

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo a continuación del declarativo No. 110014003020-2015-00904-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Juzgado que el presente asunto se encuentra inactivo en secretaría hace más de 2 años y cuenta con sentencia ejecutoriada, razón por la cual es procedente dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, conforme los términos del art. 317 del de la Ley 1564 de 2012, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE ,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 111, hoy veinticuatro (24)
de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3165ba1880f2f8e262759960cc6769bad5c89564a28bad20484a440bc5e4518**

Documento generado en 23/11/2021 08:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>